

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

ACTOS RELIGIOSOS

Circular. Exemo. Sr.: Las interpretaciones diversas de que van siendo objeto preceptos considerados en vigor, según los casos, hacen de todo punto necesario determinar claramente la manera cómo se debe entender y aplicar la ley fundamental de la Nación en orden á los actos, á las ceremonias y á las prácticas del culto católico á que ha de asistir el Ejército; definiendo, al efecto, y garantizando los derechos y obligaciones de los militares por causa de la relación de dependencia en que la institución armada se encuentra con el Estado en todo lo referente á manifestaciones de carácter religioso.

La circunstancia de haberse dictado en 1870 y en 1872, cuando se hallaba vigente la Constitución de 1869, disposiciones acerca de la materia que se consideran como base de toda resolución acertada ó de toda consulta pertinente, y el hecho de ser de 1876 la ley fundamental que rige en la actualidad, constituyen motivo frecuente de dudas, sin excluir de las causas originarias de las confusiones observadas, el vario criterio con que se aprecia á veces cuáles son los actos religiosos á los que el individuo asiste como parte integrante ó como representación del Ejército, organismo de un Estado católico, y cuáles aquellas prácticas que incumben no más que á los creyentes como tales y de cuyo cumplimiento son ellos, en el orden espiritual, personalmente responsables con arreglo á su fé.

Ningún militar, cualquiera que sea su categoría, podrá excusarse de asistir á los actos religiosos que exigen la concurrencia ó representación del Ejército, porque las ideas propias guárdalas entonces cada uno en su fuero interno, obligado por deberes altísimos de disciplina impuestos por la Constitución misma que decreta el servicio militar, sin que exista en la obediencia al mandato, coacción sobre las creencias ni violencia de la libertad de conciencia, digna de respeto por la ley.

Tales actos revisten en lo externo, como no puede por menos de ser, el carácter esencial de actos del servicio, y no cabe, por lo mismo, confundirlos con aquellos otros que se refieren á obligaciones personales del católico fervoroso, acerca de las cuales sí que toda orden contraria á las convicciones del que la recibiera, sería violencia, por quedar reservadas á la iniciativa y á la piedad de los fieles.

La Constitución de 1876, que establece como principio que la religión católica es la religión del Estado, también autoriza la existencia de otras religiones y el ejercicio de otros cultos, siempre que las manifestaciones de éstos no sean públicas. Tales preceptos, por lo tanto, deben en relación con los contenidos en las Ordenanzas militares, en cuanto éstas no resulten contradictorias, servir de inspiración y guía para determinar concretamente, circunscribién dolos, cuáles son los actos del servicio con respecto al culto católico y hasta dónde llega la obligación de asistir á ellos los individuos del Ejército, así como para resolver con seguridad de acierto cuantos particulares, de suyo delicados y complejos, se enlazan con tan importante asunto.

En su virtud, atendiendo al propósito de que exista la indispensable unidad de criterio en la materia y se conozcan reglas fijas que eviten conflictos y rozamientos, solucionando, al mismo tiempo, las consultas que existen pendientes, el Rey (q. D. g.), oido el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado

ordenar lo siguiente:

1.º Las fuerzas del Ejército asistirán á los actos religiosos externos que taxativamente marcan las Ordenanzas, sin más variaciones que las que expresamente contiene la presente disposición. En su consecuencia, todos los que formen parte de las expresadas fuerzas, además del deber en que están de asistir, realizarán cuantos actos militares, contenidos en los reglamentos tácticos ó de cualquier otro carácter, guarden relación con los honores y manifestaciones externas que se ordenen por los jefes respectivos, sin que acerca de este particular sea permitida la menor observación ni consulta.

2.º La orden de la Regencia de 28 de enero de 1870 se considerará subsistente, aclarándose sólo en el sentido de que el acto de la misa, cuando se ordene la asistencia de fuerza armada, debe estimarse como obligatorio, y que sólo dejarán de considerarse como actos del servicio la asistencia á los rezos que puedan verificarse dentro de los cuarteles, la confesión y comunión; entendiéndose que tal disposición era y es extensiva lo mismo á los jefes y oficiales que á las clases é individuos de tropa, sin limitación alguna, pues siendo uno el Ejército, una sola ley ha

de regirle; debiendo estimarse como desobediencia en acto del servicio la resistencia á concurrir á los actos religiosos no exceptuados, corrigiéndose con la severidad que merezcan las incorrecciones que en los mismos se cometan por cualquiera de los individuos que á ellos concurran.

Por lo que respecta á la forma y medio de prestarse el juramento á las banderas, se conserva en vigor la fórmula de Ordenanza, subsistiendo esta como subsiste en los tribunales de justicia, sean cuales fueren las creen-

cias de los llamados á prestarlo.

4.º Cuando se invite á la autoridad militar para que asista á funciones religiosas no previstas en las Ordenanzas, pero que tengan por exclusivo objeto conmemorar el Patrón de la localidad ó fiestas tradicionales por la costumbre y á cuyo esplendor contribuyen todas las clases sociales, si dicha autoridad estimase conveniente asistir, nombrar comisiones para acompañarle ó piquetes de honor, y aun todos estos concursos á la vez, tales disposiciones originarán actos del servicio y por lo tanto serán obligatorias. Las autoridades locales, sin embargo, para resolver, deberán consultar á la superior del distrito por los trámites que procedan, teniendo en cuenta para el nombramiento de piquetes de honor que no perturben, por su número ó frecuencia, los deberes del servicio de guarnición y de la instrucción de las tropas.

5.º De igual manera será acto del servicio la asistencia obligatoria á todo acto de carácter religioso que presida S. M. el Rey ó en su representación la autoridad militar del distrito, provincia ó cantón, y para el cual se ordene la concurrencia de fuerza armada, oficialidad

de una guarnición ó comisiones de la misma.

Queda absolutamente prohibido el ostentar, individual ni colectivamente, sobre el uniforme, distintivo alguno que no esté autorizado por los reglamentos ó disposiciones emanadas del Ministerio de la Guerra, cuando asistan los militares, de cualquier clase, á actos religiosos, bien sea por nombramiento oficial, bien voluntariamente, aun cuando guarden relación tales distintivos con la solemnidad á que concurren.

7.º La oficialidad que forme parte de las comisiones que se nombren para actos religiosos, con arreglo á las disposiciones anteriores, no podrá ser obligada por nadie á llevar en la mano emblema, ni cosa alguna, cualquiera que sea su carácter ó significado, que no forme parte

del traje militar.

8.º En casos excepcionales y de gran solemnidad, y contando siempre con la voluntad del oficial, á pesar de lo prevenido en el párrafo 6.º de la presente disposición, podrá, previa autorización especial de este Ministerio, exceptuarse concretamente de las prescripciones del mismo á quien lo solicite por razones muy fundadas y para el

solo momento á que se contraigan.

Las autoridades militares de todos órdenes, los jefes de los cuerpos armados y, en general, cuantos se encuentren ejerciendo mando directo sobre tropas de cualquier clase, se inspirarán en los momentos de duda en el espíritu amplio que tan delicada materia exige, procurando solucionar los conflictos con la consideración y respeto que merece la religión del Estado, pero procurando dejar á salvo las convicciones de cada uno en cuanto no se opongan á lo prevenido y sea compatible con las intlexibles exigencias del deber militar, acerca del cual no cabe contemplación alguna, sino la mayor energía para exigirlo á todos.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. mu-

ches años. Madrid 3 de julio de 1906.

Luque

Senor...

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. Carlos Éspingsa de los Monteros y Sagaseta, Gobernador militar del Campo de Gibraltar, al capitán de Estado Mayor D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bermejillo, que en la actualidad desempeña en comisión el cargo que se le confiere y se halla destinado en el Estado Mayor Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Exemo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Juan Zamora y Alonso, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en la primera región, D. Fernando Anrich Bosch, pase destinado al regimiento de la Lealtad núm. 30.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 30 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, D. Ricardo Galisteo Pino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Faustina Estévez Díaz, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S.M. lo digo á V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Senor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERIA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Artillería (E. R.), retirado, D. Libório Merino Corral, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirle el empleo de primer teniente de Artillería (E. R.) con la efectividad de 12 de abril de 1901, como comprendido en la ley de 11 de abril último (Colección legislativa núm. 65), debiendo continuar en la situación de retirado en que se encuentra por haberse acogido á la de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

á la de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 30 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, con destino en la comandancia de Ceuta, D. Darío Diez Marcilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que le sirvan de abono los 4 meses y 22 días que sirvió en Melilla accidentalmente en clase de capitán y 18 días en Ceuta, para extinguir los dos años

de obligatoria permanencia en esa plaza, con arreglo á la rest orden de 18 de agosto de 1905 (D. O. núm. 181).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1906.

LEQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

SECCIÓN DE INGEN/EROS

ASCENSOS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eusebio Torner y de la Fuente y concluye con D. José Maria de la Torre y García Rivero, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita

CV			Empleos	EFECTIVIDAD				
Clases	Destino ó situación actual	nombres	que se les confieren	Día	Men	Año		
Capitán	Compañía de Telégrafos de la Coman- dancia de Menorca	D. Eusebio Torner y de la Fuente	Comandante	5	junio ídem ídem	1906		

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Guillermo de Aubarede y Kierulf y termina con D. José Tejero y Ruiz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, euarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

 D. Guillermo de Aubarede y Kierulf, de la comandancia de Gijón, al sexto regimiento mixto.

Eusebio Torner y de la Fuente, ascendido, de la junta facultativa de Ingenieros, á la comandancia de Gijón.

Comandantes

- D. Pedro Blanco y Marroquín, de la comandancia de Bilbao, á la junta facultativa.
- José García y de los Ríos, de supernumerario en la sexta región, que tiene concedida la vuelta á activo, á la comandancia de Bilbao.
- José Aguilera y Merlo, ascendido, de la compañía de Telégrafos de la comandancia de Menorca, á situación de excedente en Baleares.

Capitanes

- D. Joaquín Coll y Fúster, excedente en Baleares, al séptimo regimiento mixto.
- Carlos Femenías y Pons, del séptimo regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos de la comandancia de Menorca.
- Alfonso de la Mota y Porto, del séptimo regimiento mixto, al sexto.
- Alfonso Martínez Rizo, del sexto regimiento mixto, al séptimo.
- Agustín Gutiérrez de Tobar y Seiglie, de la comandancia de Tenerife, al segundo regimiento mixto.
- José Galván y Balaguer, de reemplazo en Canarias,

que tiene concedida la vuelta á activo, á la comandancia de Tenerife.

D. Vicente Martorrell y Porta, del séptimo regimiento

mixto, al cuarto.

> José María de la Torre y García Rivero, ascendido, de la companía de Telégrafos de la red de Madrid, al sexto regimiento mixto.

Primer teniente

D. José Tejero y Ruiz, del sexto regimiento mixto, á la companía de Telégrafos de la red de Madrid.

Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Exemo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, de la resolución recaida en el expediente incoado con motivo de la lesión sufrida por el obrero de la fábrica de Artillería de Trubia, Francisco Díaz Alonso, en ocasión de hallarse trabajando en la misma, y de cuya lesión ha resultado incapacitado parcial y permanentemente para el trabajo á que se dedicaba, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 39 pesetas, importe de los medios jornales percibidos mientras ha permanecido en curación, así como la asistencia médica y farmacéutica recibida y que se le facilite trabajo compatible con su estado, conforme al art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73) y re-

gla 3.ª del art. 4.º de la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900; debiendo ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio las 39 pesetas citadas, según determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

ALIST STATES

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 18 de abril último, desempeñadas en febrero y marzo anteriores por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Antonio Civera Ayxemús y concluye con D. Juan Génova Iturbe, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes Dios guarde à V. E. muchos años.

Madrid 19 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

			Artic me der	· PU	NTO				FEC	HA			Día	
Guarra e a	Olasea	nomeres	rticulo del mento ó r denenque comprend	đe su	donde tuvo lugar	Comisión conferida	en	que priz	icipi a	eı	que ter	mins.	inve) Dservaciones
Cuerpos .			del regla- o real or- que están endidos	residencia	la comisión		Dia	Жоя	Año	Dia	Жел	Año	idos	o succession and original
		MES DE FEBRERO 1906												
-	1	D. Antonio Civera Ayxemús		_	ļ	Defensor ante el Consejo Su- premo	23	febro.	1906	28	febro.	1906	6	
Reg. Inf. Almansa Idem id. Asia	Otro	 Pedro Gómez Pavón Genebrardo Valadión Valls. 	10 y 11 10 y 11	Idem Gerona	IdemIdem	Idem	27	idem . idem .	1906	>	» >	» >		Continús. Idem.
		MES DE MARZO 1906											İ	
	1	D. Ramón Giner Mascuñán	l	Vich	Madrid	Defensor ante el Consejo Su- premo	15	marzo	1998		>	,	16	Centinúa.
>		> Antonio Amézaga Roldán El mismo	24	Idem	Barcelona	Cobrar libramientos	26 30	febro marzo	1906 1906	1.0	marzo *	>	1	Continús.
•		D. Carlos Boy Albadalejo	24	Idem	Idem	IdemIdemIdemIdemIdem	30	febro . marzo idem .	1906	»	marzo	1906 3 1906	5	Continúa.
Idem	Capitán	Nicolás Galiana Nadal	10 y 11 24	Idem	Idem	Defensor de una causa Cobrar libramientos	31	idem . idem .	1906	»	marzo	. »	1 1	Continúa. Idem.
Reg. Inf.a Almazsa núm. 18.	Otro	> Pedro Gómez Pavón	İ		Madrid	Defenser ante el Consejo Su- premo	27	febro			marzo	1906	13	na j
Idem id Navarra núm. 25	Capitán	 Joaquín Sacanell Woodbury Joaquín Basols Olivar Manuel Jiménez Marín 	10 v 11	Lérida	Seo de Urgel	Prueba de cartuchos Vocal en un Consejo de guerra Idem	22		1906	26	idem . idem . idem .	1906 1906 1906	5 5	₹
Identid la Albuera núm. 26.	Otro	» Antonio Pérez Montoya » Antonio Franco Pimentel	10 v 11	Idem	Idem	Idem suplente de un íd Marchó á Fraga por alteración	22	ídem .	1906	26	ídem .	1906	5	
Idem.,	1.er teniente.	Antonio de la Cal Gómez José Puig Areste	10 y 11	Idem	Idem	de orden público Idem Idem	6	idem . idem . idem	1906	11	idem . idem . idem .	1906 1906 1906	6	
Idem id. Luchana nam. 28	Capitán	> Antonio Civera Ayxemús	10 y 11	Tortosa	Madrid	Defensor ante el Consejo Su- premo.	łl				ídem .	1906	6	
Idem id Sen Quintin, 47	T. coronel .	 Joaquín Martínez Sansón Francisco Valdés Masdeu 	10 y 11	Figueras	Olot	Conducir caudales Juez instructor	3	ídem . ídem .	1906	27	idem . idem .	1906 1906	2 25	•
idem Idem id. Asia núm. 55	1.œ tentente. Capitán	 Juan Horrero Malaguilla Genebrardo Valadrón Valls. 	10 y 11	Gerona	Gerona Madrid	Cobrar libramientos		fdem .		l	ídem . ídem .	1906 1906	4	
Idem Manress num, 29.	2.º teniente.	Narciso Rabasa Amat Francisco Sáiz García	24 24			Cobrar libramientos	1.0	marzo ídem .	1906	4	idem . idem .		4	
ldem	Capitán Otro	Alfredo Conde Cremades León Gil de Palacio	24 10 y 11	Lérida	Idem Seo de Urgel	Idem Vocal en un Consejo de guerra	22	ídem .		26	marzo		1 6	Continús.
·	1.er teniente.	> Pablo Fraile García	24	Idem	Balaguer	Idem Conducción de caudales por coche:	2	idem .	1906 1 90 6		ídem . ídem .	1906 1906	2	
- 1		> Ricardo Torres Linares			}	Defensor ante el Consejo Su- premo	8	ídem .	1906	»	å. •	>	24 (Continúa,
• 1	i	José Ranch Díaz El mismo D. Oceano Altolaguirre Labarta	24	lidem	Idem	Cobrar libramientos	30	ídem .	1906 1906	»	marko > marko	1906 1906	3 (Continús.
dem	Capitán	> Juan Herrero Carrille El mismo	24 24	Tarragona Idem	ReusIdem	Conducir caudales	28 29	febre marzo	1906 1906	2 30	ídem . idem .	1906 1906	1 2	•
er reg. Art.a montaña	Comandante.	D. Bafael Calvo Aragonés • Aagel Gómez Viñuales	10 y 11	Barcelona	Tarragonay Reus	Revista annal de armamento.	14	ídem .	1906	23	ídem .	1906	10	

¢	10
¢	⊃

1	-
-	OTHE
, e 1	905

			mento den en compres	P 1	JNTO				FE	O HA			Dia	
Cuerpos	Clases	Nomer es	to 6 representation for the construction of th	de su	donde tuvo lugar	Comisión conferida	622	que pri	ncipia	611	que terr	nina	invert	Observacion es
· acryw	Ozoneon		s del regis- ó real or- que están endidos	residencia	la comisión		Dia	Mes	Año	Dia	Mos	Año	do	ODEDI (EAROM DE
9.º reg. montado Artillería	1.er teniente.	D. Jesús Irizar Eguí	10 y 11	Barcelons	8. Juan de Espí.	Juez de un expediente	24	marzo	1906	26	marzo,	1906	8	
>	mero	José Alonse González El mismo	16			Revista de armamento		idem .					4 2	
•		D. Leopoldo D'Ozouville y Cruz Alvarez > Rafael Gutiérrez Péréz	10 y 11	Idem	Idem	IdemIdem	13	ídem .			idem . ídem .		6	
Idem id. Gerona (Art. a)	M.º taller Comandante.		16	Idem	Idem	IdemIdem	12	idem .	1906	17	ídem .	1908	- 1	
Idem	Ob.º aventa- jado, arme- ro 2.º clase.	> José Abella Sancho	18	Tdem	Idam	Idem	11	fdem	1004	14	ídem .	1908	4	
4.º reg. mixto Ingenieros Sanidad Militar	Capitán	 Sebastián Carreras y Arbós. José Carpintero Rigo 	10 y 11 10 y 11	Barcelona	Madrid Lérida	Defensor ante el C.º Supremo Asistir como vocales á un con-	8	ídem .	1906	18	idem . idem .	1906 1906	11 3	
Idem G. L. Cpos. disueltos Filipinas Administración Militar	1.er teniente.	 Pedro Farreras Sampere Pablo González Evrés Miguel Carreras Escobedo 	24	Reus	Tarragona	Retirar y cobrar libramientos		idem .			ídem . ídem .			•
				,		pras del depósito de sumi- nistro	22	ídem .			ídem .			
•	l 3	» Manuel Fabrés González El mismo	24	Idem	Idem	Idem	30	febro . marzo.	1906	>	idem . * marzo	1906 3 1906	2 2	Continúa.
IdemIdem	Otro 3.8	» Emilio Lorenzo Rodero	10 y 11	Idem	Figueras	Idem	16	ídem .	1906	18	ídem .	1906	3	
E. M. G. del Ejército	G. brigada		10 y 11	Idem	Urgel Manresa y Vich.	Idem	14	idem . idem . idem .	1906 1906 1906	16	idem . idem . idem .	1906 1906 1906	9 8	
>	Capitán	D. Enrique Jiménez Porras	10 y 11 10 y 11	Idem	Idem	Acompañar á dicho general como ayudante de campo	14	ídem . ídem .	1906 1906	16 24	ídem . ídem .	1906 1906	3	
E. M. G. del Ejército Infanteria	G. brigada 1.er tenlente.	D. Ignacio Estruch Llaseras » Ignacio Estruch Díaz	10 y 11 10 y 11	GeronaIdem	OlotIdem	Pasar revista de armamento. Acompañar á dicho general como ayudante de campo	11	1	4.	أه	idem .			
, -	-	» Ricardo Nicolau San Barto- lomé	10 v 11	larragona	Reus	l'asar revista de armamento.	20	1	1 1	- 1		[[
		Severiano Martínez Anido Juan Tejeda Valera	10 y 11	Idem	Idem	Acompañar á dicho general como avudante de campo.	1 1 20		1906	22	ídem .	1906		
Infantería	Capitán	» Felipe Méndez Vigo	10 y 11	Barcelona	Beguda Alta	Practicar diligencias judicia-	1	idem .]	21	ídem .	1906	5	
Zona Tarragona, 32	Otro Comandante.	» Juan de la Plaza Pérez » Juan Génova Iturbe	24 10 y 11	Tarragona Barcelona	Tortosa Madrid	Conducir caudales	28	ídem . ídem .	1906	29	ídem .	1906	2 22	Andar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 18 de abril último y 12 de mayo próximo pasado, desempeñadas en los meses que se indican por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Salvador Sánchez Iznardo y concluye con D. Eugenio Andrés Jiménez, declarándolas in-demnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dio guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejércite.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

				1 MOGGO GOTO	que se cia.	*									ı
			rticu meni den com	P	UNTO				FR	C H, A			Dias i		35
· Cuerpos	Clases	nombres	los del to o re en que prendic	đe su	donde tuvo lugar	Comisión conferid a	en	que prin	cipia	en	que ter	nina	nvertic	Observacione#	(O. p
oues pos	,		regla- al or- están los	residencia	la comisión		Día	Mes	Año	Dia	Mes	Año	ios	Ouservacione.	núm.
		MES DE AGOSTO DE 1905				Vocal de la Comisión mixta	(1.0	ė gosto	1905	3	agosto	1005	9		136
Sanidad Militar	Méd.º mayor	D: Salvador Sánchez Iznardo	10 y 11	Cartagena	Murcia	de reclutamiento) I. i	idem . idem .	1.905	18.	idem .	1905	2 2		
Sanidad Militar	Méd.º mayor	SEPTIEMBRE DE 1905 D. Salvador Sánchez Iznardo	10 y 11	Cartagena	Murcia	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	18	sepbre	1905	19	sepbre				
		OCTUBRE DE 1905		-								1905	2		
Sanidad Militar	Méd.º mayor	D. Salvador Sánchez Iznardo	10 y 11	Cartagena	Murcia	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	₹19	ocbre. ídem . ídem .	1905	20	ídem .	1905 1905 1905	2 2 2		
Sonidad Militar	Méd.º mayor	NOVIEMBRE DE 1905 D. Salvador Sánchez Iznardo	10 y 11	Cartagena	Murcia	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	14	nobre.	1905	15	nobre.		2		
		» Emilio Pacheco Fuentes				Idem	23	idem .	1905	30 »	idem .	1905 »	2 8	Continua.	4
Charidad William	MAdian 10	DICIEMBRE DE 1905 D. Emilio Pacheco Fuentes	10 v 11	Valencia	Cuenca	Vocal de la Comisión mixta									julio
Baniqaq pantaa,	11200100 1	ENERO DE 1906			P	de reclutamiento	1.0				dicbre,	1905	5		1996
Sanidad Militar	Méd.º mayor	D. Salvador Sánchez Iznardo	10 y 11	Cartagena	Murcia	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	8 19	enero. ídem .	1906 1906	9 2 0	enero. ídem .	1906 1906	2 2		6
C	MAd o marror	FEBRERO DE 1906 D. Salvador Sánchez Iznardo	10 v 11	Cartagona	Murcia	Vocal de la Comisión mi xta	 4	febro	1906	б	febro .	1906	2		
Banidad kintai	med. mayor	MARZO DE 1906	10,11			de reclutamiento	(10	idem .	1906	20	ídem .	1906	2		
Jurídico	T. auditor 1.ª	D. Francisco Javier Jiménez Ji- ménez	10 y 11	Valencia	Alicante	Fiscal de un Consejo de guerra	1.0	marzo.	1906	3	marzo	1906	3		
JuridicoZona Castellón	1.er teniente.	El mismo D. José Cabeza Piquer » José Ferreres Plá » Emilio Pacheco Fuentes	10 y 11 24	Idem Vinaroz	Alicante	Fiscal de un ídem íd Conducir caudales	25	idem .	1906	27	idem . idem . idem .	1906 1906 1906	3		
	1	> Luis Gabarda Sitjas		1	1	de reclutamiento Observación de útiles condi-		ídem.			» -	>		Continúa.	
Admón. Militar	Comisario 1.ª	 José Rodrigo Pérez Nicolás Fort Roldán El mismo 	10 v 11	Murcia	Archena	Idem	20 16	ídem . ídem . ídem .	1906	23	» marzo, ídem .	1906 1906	4	Idem.	
	Oficial 2.0	D. Juan García Martínez		1	1	nistrativos	30 29	ídem . ídem .	1906	81	ídem.	1906	, 3		
Zona Murcia	Capitán	> Enrique López Gómez	24	Cartagena	Idem	Conducir caudales	29 (ídem .	1906	29	ídem . ídem .	1906 1906	1 1		1
Idem	Otro	» Antonio Crespo Vargas	24	Cieza	Idem	Idem	29	ídem . ídem .	1906 1906	1.0 29	ídem . ídem .	1906 1906	1		31
Idem	1.er teniente.	» Eugenio Andrés Jiménez	24	Lorca	Idem	Idem	29	ídem . ídem .	1906	29	ídem . ídem .	1906	1		

4 Julio 1906	

			uoo uop uom nona	Pl	INTO				PRO	HA			Diag :		33 22
Cuerpos	Olasos	nombres	to o re	de su	donde tuvo lugar	Comisión conferida	er	que ter	nai an	en	que prin	cipia	nverti.	Chiervaciones	
	4-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-		regia- al or- están	residencia	la comisión		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	los		
Zona Albacete	Capitán	D. Carlos Perier Mejías	24	Hellin		Conducir caudales			1906		marzo	1906	2		
Idem Jativa	Ulro	> Manuel Margarida Pozo > José Garro Félix	24 24	Alcira	Játiva Valencia	Idem			1906		ídem . ídem .	1906 1906			
Idem Alicante	Capitán	> Aurelio García Monleón		Orihuela	Alicante	Conducir caudales			1906		idem .	1906			
Reg. Inf. a Vizce, ya.	Ler teniente.	» Tomás Sanz Arnal	24	Valencia	Idem	Cobrar libramientos		idem .	1906	5	lidem .	1906	4		
Zona Játiva	T. coronel	. " » Antonio Bonafós Más			Valencia			ídem .	1906	14	ídem .	1906	11		Ī
Reg. Inf. a Gwadalajara	Médico 2.6.	. Dosé Aguilers Sabater	10 y 11	Valencia	Teruel	Observación de útiles condi-		(3	1000					Continúa.	•
7.º reg. mix.to de Ingenieros.	1,er teniente	Ramón Abenia González	10 y 11	Idem	Madrid	cionales	-	idem .	1906 1906		» »	» »	1 1	Idem.	
Rev Inf a Baville	Conitán	José Campos Gómez	1 10 v 11	Cartagens	1dem	Defensor ante Conseio Sun	29	idem .				2		Idem.	
Idem	1.er teniente	Eugenio Pastor Cano	10 v 11	Idem	Idem	Idem	29		1906		1 1	2		Idem.	
Idem España	. Capitán	. > Antonio Ripoll Sauvalle	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	ídem .	1906		»	*		Idem.	i
Com.a Art.a Cartagena	. Otro	. Federico Rodríguez Belza	10 y 11	Idem	Idem	Idem	F1	fdem .	1906	*	>	>	2	Idem.	į.
Idem Ings. Cartagena	. Comandante	. > Rafael Melendreras Lorente	10 y 11	Cartagena	Lorea y Murcia.	Pasar la revista semestral de	25	idem .	1906	28	marzo	1906	4		
•	_	José Navarro Sánchez	1	ł	Albacete	edificios militares	20	idem.	1906	31	ídem .	1906 1906	6 8	•	
Idem	Otro	. » Antonio Sánchez González.					1 2	idem .	1906 1906		idem . idem	1906	3	•	
Lien	Otro	 José Alvarez de Lara Francisco Borrero Alvarez. 				Idem		idem .	1906		ídem .	1906	3		Julio 1906
Idem	Orro	José García Martínez						idem .	1906		ídem .	1906	3		į 6.
Idem	.iOtro	. Dulián García Aldamar	10 y 11	Idem	Idem	Idem	. 2	ídem .	1906		ídem .	1906	3		!
Idem	. Otro	. > Antonio Sánchez González.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	fdem .	1906		>	25	2	Continua.	Ìě
Idem	. Otro	» José Alvarez de Lara	10 y 11	Idem			30	ídem .	1906		»	δ		Idem.	
idem	. Otro	. > José García Martinez		Idem	Idem	Idem		ídem.	1906 1906		>>	>		Idem. Idem.	
Idem			10 y 11	Idem	Idema	Idem		idem .	1900	»	»	>>	Δ	ruem.	8
meg. mr. retuan	. 1.c. temente	Joaquín Lázaro García	24	Teruel	Morena	jura de los reclutas	19	ídem .	1906	31	marzo	1906	20		
Idem Cab. ^a Alcántara	. Médico 1.º.	. > Salvador Sansano Vives	10 y 11	Valencia	Castellote (Te-	Reconocimiento de un recluta			1906		,	200 0		Continúa.	
Zona reclut.º Játiva	Canitán	. > Manuel Margarida Pozo	24	Alcina	ruel)	Conducir caudales	31	idem .			marzo	1906		Continua.	
Jurídico	T. And. 3.	Pedro Topete Urrutia	10 v 11	Valencia		Asesorar un Consejo guerra.		idem .	1		»	>>		Continúa.	E.
		MES DE ABRIL		, 0.020.00		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,									COMMAND TO SERVICE STATE OF SERVICE STATE STATE OF SERVICE STATE STATE STATE OF SERVICE STATE STATE STATE STATE STATE STATE STATE STATE STATE
,	İ		1	1			[]	1			i				§
Estado Mayor del Ejército	. T. coronel	D. Antonio Tudela Tafalla	10 y 11	Idem	Vavios puntos	Elegir terrenos para escuelas	1 26	abril	1906	ı .		•		Continua.	
Idem.	Capitán	> Alfonso Torrente Navarro	10 y 11	Idem	de la región	prácticas de Infantería		ídem.	1906			3000		Idem.	
Heg. Uap.a Alcantara	Medico 1.0.	. > Salvader Sansano Vives				Reconocimiento de un recluts	11.0	idem .	1906 1906		abril ídem .	1906 1906			Ì
Idem Inf.a Guadalajara	Mad merror	. Dosé Aguilera Sabater	10 y 11	Cartagona	y ruel	Vocal de la comición minte	$n^{1.9}$	idem .	1500	٥	rdem .	1900	0		
wascomerise	. Bicu. may or.	. Salvador Banchez Izhardo	10 9 11	Cartagena	Murcia	de reclutamiento	1 .	ídem	1906	! ! »	,	,	30	Continúa.	1
Reg. Inf.a Sevilla	. Médico 1.º.	> Justo Muñoz García	10 v 11	Cartagena	Albacete	Idem		idem .	1906			8		Idem.	1 4
8. reg. montado Art	Otro	> Francisco Baixauli Perelló.	10 y 11	Valencia	Idem	Observación de útiles condi-	.)
			'			cionales	1.0	ídem .	1906	>	8	>	30	Idem.	9
Cuadro eventualidades	. Otro	. » Emilio Pacheco Fuentes	10 y 11	Idem	Cuenca	Vocal de la comisión mixta	╢	1						**	
9 2 comm a Thete- 1- C 1 .	04	0 1 0 0	10 11	1.,		de reclutamiento	1.0	ídem .	1906	>	>	»	30	Idem.	núm.
3.ª comp.a Brigada Sanitario	Utro 2.	. » Cayetano Gómez Martínez.	10 y 11	idem	ldem	Observación de útiles condi-] [/3	1906	1	_		20	Idom	B
Tdem.	Otra	» Luis Gabarda Sitjar	10 - 11	Idam	Contallón	cionales	11.0	idem .			3	» »		Idem.	
Reg. Inf. a Guadalaiara	Otro	» José Aguilera Sabater	10 v 11	Idem .	Ternel	Idem	1.0	idem .			?	2		Idem.	139
Saerpo Jurídico	T. Aud. 3.	> Pedro Topete Urrutía	10 v 11	Idem	Cuenca.	Asesor de un Conseio ouerra	1 0	ídem			idem .				
>	>	El mismo	10 y 11	Idem	Castellón	Idem	16	idem .	1906	17	ídem .	1906	2		<u> </u>
			-			_		•	•			•	•	-	

			Articu men den com	Pl	JNTO				FR(FECHA				
	Clases	Nombr k s	to 6 r en que prendi	de su	donde tuvo lugar	Comisión conferida	e	n que prin	cipia	en	que ter	mina	nvertic	Observaciones
Cuerpos	Clases	NUEDIANS	rticulos del regia- mento ó real or- den en que están comprendidos	residencia	la comisión	000000000000000000000000000000000000000	Dís	Mes	Año	Dia	Mes	Año	los	
Comand. Ing. Valencia				Valencia	Castellón, Peñís- cola y Morella.	Pasar la revista semestral de		4 abril	1906 1906		abril ídem .	1906 1906	6 4	
Idem		» Cayetano Fuster Martí			Teruel, Sagunto	edificios militares		9 idem .	1906		ídem .		2	
Idem	Otro Oficial 3.0	 Angel Torres Illescas Pedro Grajera Benito 		Idem Idem	Játiva	Formar tribunal de subasta	! } (6 idem .	1906	9	idem .	1906	4	
Administración Militar Idem	Comisario 2.					Idem		7 idem .	1906	7	ídem.	1906	1	
Idem	Otro 1.8	Nicolas Fort Beltran		Murcia		Idem	1	7 idem .	1966	19	ídem.	1906	3	
>	•	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Otorgar una escritura de con-		.						
		·)		trata	11 -	7 idem.	1906	4	idem .	1906	3	
Admón. Militar	Oficial 2.0	D. Juan García Martínez	24		Murcia	Cobrar libramientos		8 idem .	1906	1 ~~	idem .	1906	3	
Zona reclutamiento Albacete	Capitán	Carlos Perier Megias	24 24	Hellín	Albacete	Conducir caudales	1.	° idem . 9 idem .	1906		idem.	1905 *	9	Continúa.
Reg. Caballería Alcántara	1.er teniente.	Manuel Alonso Sánchez,	24	Valencia	Archena	Idem bafiistas		8 idem .	1906		abril	1906	8	Considera
11.º reg. montado Artillería .	Conitón	» Vicente López Aparicio	10 v 16	ldem	Varios nuntos de	Auxiliar la revista de arma-		8 idem .	1906		ídem .	1906	13	
	Armero 2.a.				esta provincia.			3 idem .	1906	10	ídem.	1906	8	•
	mimoro z		ł		1		1	8 ídem .	1906	30	ídem .	1906	13	•
7.º reg. mixto Ingenieros	1.er teniente.		1	ì		Asistir al curso de la Escuela de telegrafía sin conductor		o ídem .	1906	,	,	30	30	Continúa.
Reg. Inf. 2 Sevilla	Capitán	» José Campos Gómez	10 y 11	Cartagena	Idem	Defensor ante el Consejo Su- premo		o ídem .	1906	13	abril	1906	13	
Idem	1.er teniente.			Idem	Idem	Idem		o idem .	1906		ídem.	1906	13	
Comand.a Art.a Cartagena	Capitán	Federico Rodríguez Belza	10 y 11	Idem		Idem			1906		idem .	1906	20	
Reg. Inf.º España	Otro	» Antonio Ripoll Sauvalle			Idem	[dem		olidem.	1906	27	ídem .	1906	27	
Idem Princesa	Otro	» Manuel Hernández Pereira.	10 y 11	Alicante	Valencia	•		5 idem .	1906	90	ídem .	1906	e	
T.3	1 47 4	Tuin time (non Monolog	10 - 11	Tdom	Idem	guerra		idem.	1906		idem.	1906	3	
Idem	1.er teniente. Capitán	> Luis Jiménez Morales > Cayetano Gémez de Trave-		laem	Idem	recretatio	4	Juem .	1500	20	raom.	1500	-	
Micili	Capitani	sedo		Idem	Idem	Defensor	2	idem .	1906	25	ídem.	1906	3	
Idem Tetuén	Otro		10 y 11	Castellón	Vinaroz	Vocal de un consejo guerra	2	3 idem .	1906		idem .	1906	3	
Zona reclutamiento Castellón	Otro	» Ramón Revest Castillo			Idem			3 idem .	1906		ídem.	1906	3	
Reg. Infantería Otumba	Otro	» Marcelino Antolin Chico			Idem	[dem		3 idem .	1906		idem .	1906	8	
	Otro			ldem	Idem	Idem	2	idem .	1906	25	ídem.	1906	8	
Idem	Otro	1		Idem	Idem	Idem	۱.	o idem .	1006	1 0	ídem ·	1906	1	
Idem	Otro	nas Vidal Arias Fojeda		Idem		Idem		oldem.			idem .	1906	1	
Zona reclutamiento Cuenca.					Cuenca						ídem .	1906	1	
	Otro			Idem		Idem					ídem.	1906	1	
	Otro	> José García Martínez	10 y 11	Idem				ídem .	1906	1.0	ídem.	1906	1	
Idem	Otro	» Julián García Aldamar	10 y 11	Idem		Idem					ídem .	1906	1	
	1.er teniente.		24			Cobrar libramientos		2 ídem .	1906		idem .	1906	4	
Zona reclutamiento Alicante.	Caritán	» Aurelio García Monleón	24	Orihuela		Conducir caudales		2 fdem .	1906		ídem.	1996	2	
		> José Ferreras Plá	24 24			Idem		o idem . 7 idem .	1906 1906		idem . idem .	1906 1906	2	
	Otro Capitán	 José Garzó Félix		Játiva		Conducir caudales		idem.	1906		idem .	1906	1	
Idem Murcia		 Enrique Lopez Gomez Fulgencio Serena Moreno 	24 24			Idem		oldem.	1906		ídem .	1906	7	
		» Eugenio Andrés Jiménez	24	Lorca		Idem		olidem.	1906		ídem .	1906	1	
		a man Branch and a programme 1 4 1						1						
,								TH					·	

PREMIOS DE REENGANCHE

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de mayo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, Antonio Gil Aranda, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas devengada desde 1.º de septiembre de 1905 á fin de diciembre siguiente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

Lugor

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 10 de abril último, promovida por el sargento de cornetas del batallón Cazadores de Reus núm. 16, José Tormo Brú, en súplica de que para los efectos del reenganche le sea aplicado el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497) y la real orden de 18 de mayo de 1897 (C. L. núm. 70), en vez del decreto de 26 de noviembre de 1903 (C. L. número 166) y real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6); resultando que el recurrente se halla sirviendo el segundo período de reenganche de los tres señalados en el real decreto de 9 de octubre ya citado, que cumplirá en 8 de abril de 1908, por no serle de abono para los efectos de reenganche dos meses y quince días que disfrutó licencia á su regreso de Ultramar; que esta clasificación está hecha con arreglo á lo:prevenido en el caso 3.º de la regla 4.º de la mencionada real orden de 14 de enero de 1904, que deja sin efecto lo dispuesto para los maestros de banda en la de 18 de mayo de 1897, cuyas ventajas pretende seguir disfrutando, y por esta razón se le consideró ingresado en el primer período á partir del día 1.º de enero de 1897, fecha de su ascenso al empleo que ejerce; y resultando, por último, que dicha clasifica-ción se halla ajustada á los preceptos legales que regulan el servicio de reenganches de los sargentos, y que á ella debe atenerse el reclamante, el Rey (.q D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 del mes próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fabrica militar de subsistencias de Zarageza se remesen 100 quintales métricos de dicho artículo á cada uno de los parques administrativos de Valencia y Cartagena, y por la de Valladolid 100 quintales métricos al de Valencia, á fin de cubrir las atenciones corrientes del

servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes, al capítulo 7.°, artículo 1.° del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de mayo último, promovida por el farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Gamundi Ballester, en súplica de abono de diferencia de sueldo de reemplazo á activo desde marzo inclusive del año actual hasta que sea relevado de la farmacia de Santoña que continúa desempeñando mientras no haga entrega de dicha farmacia al designado para substituirle, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pages de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de reemplazo del primer Cuerpo de ejército, le sean reclamadas dichas diferencias en nómina corriente, con aplicación al cap. 5.°, art. 5.° y cargo á la partida de 450.000 pesetas consignada para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pages de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien declarar de utilidad para el Ejército la obra titulada «La Marina en el bloqueo de la Isla de León, 1810 á 1812», de la que es autor el teniente coronel de Infantería de Marina D. Federico Obanos Alcalá del Olmo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERFOS DIVERSOS

DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en situación de reemplazo voluntario en esa región, don José Sánchez Horrillo, en súplica de que se le conceda



la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237), debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del cabo Fernando Fuentes Jiménez, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Gabriel de Orozco y teniente coronel mayor don Pascual Salvador Verde, a favor del citado individuo, hijo de Pantaleón y de Silveria, natural de Pamplona (Navarra), y cuyo documento fué registrado al folio 237 con el número 944.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado & este Ministerio el General del tercer Cuerpo de ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa y certificado de soltería que fué del soldado del regimiento Infantería de Vizcaya Juan Ferraté Torrell, le ha sido expedido un duplicado de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados. que fueron expedidos por el coronel D. Trinidad Soriano y teniente coronel mayor D. José Salvador Falcón, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravio el pase de licencia ilimitada del soldado Joaquin Más March, le ha sido expedido el de segunda reserva que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Antonio Sánchez Badía y comandante D. Francisco Valdés Masdeu, á favor del citado individuo, hijo de Joaquín y de María.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

ORDENES SAGRADAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Barreales Pablo, estudiante en el Seminario conciliar de San Froilán de León, en solicitud de dispensa de tiempo para poder recibir órdenes sagradas; y teniendo en cuenta los preceptos del art. 12 de la vigen-te ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años

Madrid 2 de julio de 1906.

Lugur

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Valencia José Bermudez Rodríguez, correspondiente al cupo de San Tirso de Abres (Oviedo), en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas y se le declare excedente de cupo; y teniendo en cuenta que el referido llamamiento está ajustado á lo dispuesto en la real orden de 31 de mayo de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 8 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Exeme. Sr.: Vista la instancia promovida por Celestina González Cueto, vecina de Llanera (Oviedo), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Rufino Alvarez González y se le declare excedente de cupo; teniendo en cuenta que el citado llamamiento está ajustado á los preceptos de la real orden de 31 de mayo de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 9 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1905, por el cupo de la Laguna (Canarias), Francisco Ramos y Ramos, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Esteve Bernaus, vecino de Vilanova de la Aguda (Lérida), en solicitud de que, como gracia especial, se le exima del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que no existe dentro de la ley precepto alguno que autorice esa clase de concesiones, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por den Luis Espoy de Samá, vecino de Barcelona, calle de Trafalgar num. 26, 1.º, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 3.010 de Tesorería y 2.938 del registro, expedida en 30 de octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hermano Emilio Espoy de Sama, recluta del reemplazo de dicho ano, perteneciente a la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Ambrosio de Sande y Morán, vecino de Zarza la Mayor (Cáceres), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan de Sande y Sande, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las preseripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento y reales ordenes de 8 y 23 de agosto último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENIEROS

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Accediendo á los deseos de los interesados, Circular. han sido dados de baja en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del material de Ingenieros, los sargentos del 4.º regimiento mixto de este cuerpo Emeterio Rodrigálvarez Megino y Julio Romón Pedrera. Madrid 2 de julio de 1906.

El Subsecretario, Enrique de Orozco

Circular. Debiendo cubrirse una vacante de auxiliar de oficinas del material de Ingenieros que existe en la comandancia de Gijón, se procederá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 38 á 40 y 63 del reglamento para el personal del citado material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); á cuyo fin, por el Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de ejército, se designará el tribunal corres-pondiente que el día 1.º de agosto próximo ha de examinar al sargento del primer regimiento mixto de Ingenie. ros Miguel Franco Marín, que es á quien corresponde

Madrid 2 de julio de 1906.

El Subsecretario, Enrique de Orosco

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PRNSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con María del Rosario Pastor Maciá y termina con José Monserrat Martí.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobre-

viva y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de junio de 1906.

Polavieja

Exemos. Señores Generales del segundo y sexto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Alicante, Granada, Tarragona y Vizcaya.



Relación que se cita.

Dependencia que ha cursado	NOMBRES DE LOS INTERESADOR	Paren- tesco con los causantes	las huér-	de Y		T		sión ial e les ede		DEB	CHA MM Q E MMPESA ABONO LA PENSI	r el ón	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	DE LOS IX	engia Thresadon	Observacio
el expediente	·	Causanses	8311.81	NOMBREE DE LOS CAUSANTES	Ptas	Cts.		Dia	Мез	Año	el pago	Pueblo	Provincia	nea.		
	·	l 1	Soltera	Soldado, José Pastor Pérez	13'	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811		dib re	1905	Alicante	Benejuzar	Alicante	(A)		
2.º Cuerpo	Jerónimo Bertegui Oribe y Marcela Amurio Nájera	Padres Idem		Idem, Leandro Bertegui Amurrio Idem, Francisco Estévez Diaz	18' 13'		IdemIdem		idem	1905 1905	Vizcaya Granada	Sestao Rubite	Vizesya Granada			
	Simón Rodríguez Carrasco y Ramona Gar- cía Gómez	Idem	*	Idem, Alfonso Rodríguez García	13'	7 00	Idem y real orden 1.º octubre 1814		idem	1904	Idem	Galera	Idem	(B)		
	nez Barrero	Idem		Idem, Pascual Mainez Jiménez	1		8 julio 1860 y 15 julio 1896 Idem	1 5			Soria Tarragona			ļ		
													Tarragona			

⁽A) Se la transmite la pensión que por acuerdo de este Consejo se concedió à su madre Asunción Macia Serivella, en 25 de enero de 1905 (D. O. núm. 21), la cual se halla vacante por haber contraido segundas nupcias dicha pensionista.

Madrid 30 de junio de 1906.-Polavieja.

⁽B) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, sã el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.

SOCORROS MUTUOS

SOCIEDAD DE SOCORBOS MUTUOS DE INFANTERÍA

BALANCE correspondiente al mes de junio de 1906, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de la prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetss	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL número 114, de 30 de mayo de 1906	868	25 32	Satisfecho por el importe de 16 defunciones que se publican Idem por el giro de la anterior partida (caso 3.º, art. 38 del reglamento) Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo Por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos	36.006 40	50 47 60
Total	87.438	57	Total	37.438	57

RELACIÓN de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la cuota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

·		del :	FECHA fallecimi	ente		Cantidad	Cuerpos
Glamen	NOMBRES	Dia	Mes	A\$0	Nombres de los herederos	que se remite	á que se remiten las letras
General brigada. Comandante R	D. Rafael de Murga Murgategui • Francisco Celemin Fernández	9 13	julio octubre	1905 1905	Su yiuda D.º Clara de Suinaga Elorza Sus hijas D.º Aurelia y D.º Clotilde Cele- mín Sánchez, por partes iguales	2.250 2.250	Zona de San Sebastian, 39 Idem de Madrid, 1.
Capitán B Otro E. A. 1. er teniente E. R.	 Nicolás Pérez Morales 	28 2	idem marzo	1906 1906	Su viuda D.ª Amalia Rodríguez Benítez Su ídem D.ª Dolores Catalán Rico Su ídem D.ª Asunción Méndez v Ramírez	2.250 2.250 2.250	Idem Barcelona, 27. Reg. Mallorca, 13. Zona de Valladolid, 45.
Coronel R Capitán R Comandante R	Juan Villegas Fuentes José Suárez Barral Angel Calero Pérez	5 7 7	idem idem	1906 1906 1906	Su idem D.* Feliss Moreno Jerez Su idem D.* Teress Guiférrez González Su idem D.* Teress Tomé Naveirs Su idem D.* Angeles Barquier Pérez	2.250 2.250 2.250	Idem de Cádiz, 14. Idem de Zamora, 46. Idem de Betanzos, 51. Idem de Granada, 16.
1.er teniente R Capitán R Comandante R	Santiago Ramos Alonso Pedro Pastor Guillén Pedro Martínez López	8 9	idem	1906 1906 1906	su idem D.* Petra Santamarfa Iguzquiza Su hija D.* Trinidad Pastor Grós Su viuda, D.* Teresa Alonso Gómez Sus hijas D.* Dolores, D. Francisca y doña	2.250 2.250 2.250	Idem de Vitoria, 38. Idem de Barcelona, 27. Idem de Lugo, 53.
Capitán R	Joaquín González Morrazo José Porta Tablas		idem	1906	Guadalupe, por partes iguales y de la que es menor de edad quien la repre- sente	2.250	Idem de Vitoria, 38.
Coronel E. A	. Manuel Rubio Aguilar	14	idem	1906	Su viuda, D.ª Tomasa Iza Elicechea Su idem, D.ª Elvira Mora Vadillo Su idem, D.ª Francisca Ripoll Cantos	2.250 2.250 2.250	Idem de San Sebastián, 39. Idem de Cáceres, 8. Idem de Valladolid, 45.
					Total	86.000	

ESTADO numérico de señores socios

ALTA Y BAJA	Tenientes gene-	Generales de di- visión	Generales de bri- gada	Coroneles	Tenientes soro- neles.	Comandantes	Capitanes	i, sa Tenientes	2.05 Tenientes	Kédicos	Capellanes	Múnicos mayo-	TOTAL
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos	3	13	40	189	514	>	5	1.190	>	10	>	58	5.460 5
Suman		18	40	189	514 3	1.177 3	3		542 *	10	12	58 *	5.465 3 17
Quedan	•	13	40	188	511	1.174	1.708	1.189	542	10	12	58	5.445

NOTAS. Quedan pendientes de publicación, hoy fecha, 55 defunciones.

Los jefes de los cuerpos en donde se produzca alguna alta como socio, se servirán consignar en las relaciones la edad que cuenten los interesados, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 10 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 280).

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses y en que varios cuerpos han abonado en este mes las cuotas de dos, porque venía haciéndose el cobro por atrasado.

Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo, tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como en el alta y baja expresar el motivo por qué la causan.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los siguientes cuerpos: regimientos de Guadalajara, 20, Tetuán, 45 y los de Palma y Mahón; Zonas: Avila 5, Ciudad Real 6, Sevilla 10, Cádiz 14, Jaén 15, Málaga 17, Alicante 22, Murcia 23, Albacete 24, Teruel 26, Barcelona 27, Mataró, 28, Zaragoza 33, Soria 42, Zamora 46, Salamanca 47 y Coruña 50; Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, y Habilitación de retirados de la secula de reserva de la primera región. escala de reserva de la primera región.

No B'o El General Presidente, Pareja

Madrid 30 de junio de 1906. El Comandante Secretario, Gregorio Poveda

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL, Y "COLECCION LEGISLATIVA,

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno. Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.° y 2.° del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la Legislación publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

1.º A la Colección Legislativa, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.º Al Diario Oficial, al idem de 450 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3. Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

DU CHEVAL

BIEN MÛ ET BIEN MIS

Notable obra de equitación escrita por el capitán Caubert, del 6.º de Húsares del ejército francés, después de un detenido estudio y de una gran práctica de sus fundamentos; con una razonada y metódica exposición de los principios de la locomoción del caballo en sus distintas aplicaciones para silla y tiro.

Se compone de 350 páginas en 4.º mayor, ilustrada con 75 grabados.

Se vende al precio de diez francos en la librería de H. L. Soudier, boulevard Saint Germain, 174. París.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO.—DEPÓSITO DE LA GUERRA

RESUMEN

DE LA PRENSA MILITAR EXTRANJERA

Y DE LA

TÉCNICA NACIONAL

RECOPILACIÓN DE LAS NOTICIAS MÁS IMPORTANTES PUBLICADAS EN REVISTAS Y PERIÓDICOS MILITARES Y DE LAS ADQUIRIDAS DIRECTAMENTE POR ESTE CENTRO

Se publica un cuaderno mensual.-Suscripción: por año, 8 pesetas.

Los pedides se dirigirán al Señor Comisario de guerra Interventor de este Depósito.